



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00281 00
PROCESO	RCC – <i>INCUMPLIMIENTO CONTRATO AGENCIA COMERCIAL</i> -
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA IVAMAR S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN – NIT. 890.917.155-9
DEMANDADA	FLEISCHMANN FOODS S.A. NIT. 830.107.617-6
AUTO	ADMITE DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA.

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Subsanada, esta demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes, del C. G. del P., en consecuencia y en acatamiento de las disposiciones del Decreto 806 del 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

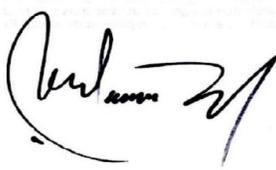
PRIMERO: ADMITIR esta demanda DECLARATIVA RCC *-INCUMPLIMIENTO CONTRATO AGENCIA COMERCIAL* - **planteada por** DISTRIBUIDORA IVAMAR S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN –, **frente a** FLEISCHMANN FOODS S.A.

SEGUNDO: Súrtase el trámite del proceso *VERBAL DE MAYOR CUANTÍA* - *Artículo 25 y 368 y siguientes del C. G. del P.-*.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la demandada con la acotación de que dispone de un término de traslado de **veinte** (20) días, en garantía del derecho de contradicción y defensa.

Al abogado **CHRISTIAN SALGADO M.**, identificado con tarjeta profesional No. 68.538 del C. S. de la J., se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', is written over a faint, circular official stamp or seal.

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW